

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LENGUAZAQUE (CUNDINAMARCA)**
Calle 3 No 5-12 Esquina – Cel. (601) 3532666 ext. 51424
iprmpallenguazaque@cendoj.ramajudicial.gov.co



Micro sitio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-lenguazaque>

Veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: EJECUTIVO N° 2024-00063
Ejecutante.- BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Ejecutado.- YULIETH CAROLINA PALACIOS BUITRAGO

Se encuentra al Despacho el asunto de la referencia, a fin de decidir sobre la admisión de la demanda, observándose que viene acompañada de documento idóneo escaneado, el cual deberá presentar en original una vez se abra el debate probatorio, para el ejercicio de la acción ejecutiva, que se hallan reunidos los requisitos de los artículos 82, 84, 85, 422, 424 y 599 del Código General del Proceso y como el título valor cumple con las exigencias de los artículos 621, 671 – 708 del Código de Comercio, **DISPONE:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de Mínima Cuantía a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** y en contra de **YULIETH CAROLINA PALACIOS BUITRAGO** titular de la cedula de ciudadanía No. **1.072.367.244**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **Dieciocho Millones de Pesos M/C (\$18.000.000)**, correspondiente a la obligación contenida en el título valor PAGARE No 031416100008482 adjunto a la demanda, suscrito el diecisiete (17) de agosto de 2022 y con vencimiento el cuatro (04) de abril de 2024.
2. Por los respectivos intereses de plazo de la suma enunciada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera desde el 26 de febrero de 2023 hasta el 04 de abril de 2024.
3. Por los intereses moratorios de la suma enunciada en el numeral uno (1) liquidados y que no superen una y media vez los certificados por la Superintendencia Financiera desde el 05 de abril de 2024, hasta el día que se pague el total de la obligación.
4. Sobre costas y agencias se resolverá en la oportunidad procesal.

SEGUNDO. - Súrtase la notificación al ejecutado conforme lo establece el artículo 290 y ss del Código General del Proceso, en consonancia con la Ley 2213 de 2022 y hágasele entrega de copia de la demanda y anexos, advirtiéndole que dispone de cinco (5) días para cancelar la deuda por la que se le ejecuta o proponga excepciones en el término de diez (10) días.

TERCERO. - **RECONOCER** personería jurídica para actuar dentro de las presentes diligencias, a la doctora **LUISA MILENA GONZALEZ ROJAS**, identificada

NOTIFICACIÓN

El auto que antecede se notificó por estado **No. 14**
Fijado en la secretaría y micro sitio del juzgado el
día **26/abril/2024.**



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LENGUAZAQUE (CUNDINAMARCA)**
Calle 3 No 5-12 Esquina – Cel. (601) 3532666 ext. 51424
iprmpallenguazaque@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-lenguazaque>

Veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

con la cédula de ciudadanía número **52.516.700** de Bogotá y portadora de la tarjeta profesional número **118.922** del Consejo Superior de la Judicatura, en su condición de apoderada del accionante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE

**LEDIS ESTER ATENCIA ROMERO
JUEZ**

NOTIFICACIÓN

El auto que antecede se notificó por estado **No. 14**
Fijado en la secretaría y micro sitio del juzgado el
día **26/abril/2024.**

Firmado Por:
Ledis Ester Atencia Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lenguazaque - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbad24696be24bf88d8fb0dca9d1dc08285736b40038e9daa71ca39265349f41**

Documento generado en 25/04/2024 02:36:33 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>